



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/WG.3/2
22 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la
aplicación efectiva de la Declaración y el
Programa de Acción de Durban
Sexto período de sesiones
Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2008

Nota informativa de la Secretaría

**Información actualizada sobre las actuales tareas del Grupo
de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva
de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

INTRODUCCIÓN

1. La presente nota tiene por objeto ofrecer alguna información de antecedentes en relación con las tareas realizadas hasta la fecha por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y las que realiza en la actualidad.

I. RECOMENDACIONES CON MIRAS A LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN

2. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/68, creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental para hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Sudáfrica en 2001. El mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental, establecido en la mencionada resolución, es: "a) Formular recomendaciones respecto de la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;" y "b) Preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos."

3. En su primer período de sesiones, celebrado del 21 al 31 de enero de 2003, el Grupo de Trabajo Intergubernamental decidió organizar sus tareas según un criterio temático. Durante sus períodos de sesiones anuales de dos semanas de duración, examinará diversos temas relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con miras a mejorar la comprensión de los mismos y llegar a recomendaciones que, una vez aplicadas, sirvan para proteger mejor a las víctimas efectivas y potenciales del racismo.

4. El segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental, celebrado del 26 de enero al 6 de febrero de 2004, reunió a expertos que, en calidad de panelistas, debatieron temas como la educación, la pobreza y las normas internacionales complementarias. El tercer período de sesiones tuvo lugar del 11 al 22 de octubre de 2004 y en él se estudiaron los temas del racismo y la salud, el racismo e Internet, y las normas internacionales complementarias. El cuarto período de sesiones tuvo lugar del 16 al 27 de enero de 2006, incluyó un seminario de alto nivel sobre racismo e Internet y sobre las normas internacionales complementarias, y debatió el tema del racismo y la globalización.

5. En su decisión 3/103, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo Intergubernamental que dividiese su quinto período anual de sesiones en dos partes. Atendiendo a esta decisión, el Grupo de Trabajo Intergubernamental celebró la primera parte de su quinto período de sesiones del 5 al 9 de marzo de 2007. Durante esta parte, examinó la función de los planes de acción nacionales en el refuerzo de los programas nacionales de erradicación del racismo y para extraer el máximo partido de los beneficios de la diversidad. También celebró un intercambio preliminar de puntos de vista con los cinco expertos seleccionados para realizar estudios sobre normas internacionales complementarias. Durante la segunda parte del quinto

período de sesiones, celebrada del 3 al 7 de septiembre de 2007, el Grupo de Trabajo Intergubernamental examinó el estudio sobre normas internacionales complementarias preparado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como el estudio de los cinco expertos.

II. PREPARACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES COMPLEMENTARIAS

6. El Grupo de Trabajo Intergubernamental ha dedicado una parte importante de su programa a los debates sobre las siguientes cuestiones: a) ¿Existen lagunas en el marco jurídico de lucha contra el racismo y la xenofobia? b) En caso de ser así, ¿cómo pueden colmarse? Las respuestas a estas preguntas deberán contribuir a reforzar, actualizar y, en caso necesario, complementar los instrumentos internacionales pertinentes.

7. En su cuarto período de sesiones (Ginebra, 16 a 20 de enero de 2006), el Grupo de Trabajo Intergubernamental "identificó y/o estudió" lagunas de contenido y de procedimiento concretas y recomendó que, en relación con las lagunas de procedimiento, se pidiese al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que realizase un nuevo estudio sobre posibles medidas dirigidas a reforzar la aplicación mediante recomendaciones adicionales o la actualización de sus procedimientos de vigilancia. En relación con las lagunas sustantivas, el ACNUDH debía elegir a cinco expertos altamente cualificados para que estudiaran el contenido y el alcance de las lagunas sustantivas en los instrumentos internacionales en vigor contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexas.

8. En su resolución 1/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió que el "grupo de expertos, en consulta con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y otros titulares de mandatos pertinentes, "elaborase un documento de base en el que figuren recomendaciones concretas sobre los medios o vías para subsanar esas deficiencias, en particular, aunque no exclusivamente, mediante la redacción de un nuevo protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o la adopción de nuevos instrumentos, tales como convenciones o declaraciones".

A. El estudio de los cinco expertos

9. En virtud de la resolución mencionada anteriormente, el ACNUDH seleccionó a cinco expertos para que realizaran el estudio. Los expertos celebraron tres reuniones, y finalizaron su estudio, titulado "Informe sobre el estudio de los cinco expertos relativo al contenido y el alcance de las lagunas sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia" (A/HRC/4/WG.3/6). El estudio incluye tres secciones: una primera sección en la que se examinan las normas internacionales complementarias en relación con las obligaciones positivas de los Estados Partes; una segunda, que examina las normas internacionales complementarias en lo relativo a los grupos que necesitan una protección especial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; y una tercera sección, sobre normas

internacionales complementarias en lo que hace a las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

B. El estudio del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

10. El "Estudio del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre las posibles medidas para incrementar la aplicación con nuevas recomendaciones o actualizando sus procedimientos de vigilancia" (A/HRC/4/WG.3/7) se divide en dos partes. Una primera, relativa a los actuales procedimientos y obstáculos a la eficacia de la función de vigilancia que el Comité tiene encomendada; y una segunda, relativa a las recomendaciones a los Estados y propuestas para aumentar la eficacia en los procedimientos de vigilancia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

11. Durante la segunda parte de su quinto período de sesiones, tras la presentación de cada estudio, el Grupo de Trabajo Intergubernamental celebró un diálogo interactivo sobre el contenido de los estudios y emitió recomendaciones que fueron aprobadas por consenso (véase el documento A/HRC/6/10).

C. Final del mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental relativo a la preparación de normas internacionales complementarias

12. El quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental señaló la finalización y clausura de los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias, ya que el Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 3/103, confió dicha tarea al Comité Especial sobre la elaboración de normas internacionales complementarias.

13. En esa misma decisión, el Consejo decidió también "pedir que el Comité Especial [...] utilice todos los documentos que se le presenten como material de base para iniciar su proceso de elaboración de normas complementarias, y que una de sus principales prioridades sea velar por que se elabore el instrumento o instrumentos jurídicos necesarios para las negociaciones".

14. Durante la primera parte del sexto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado el 25 de septiembre de 2007, el Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental transmitió el informe de los cinco expertos al Comité Especial. En una carta de 25 de octubre de 2007, el Presidente del Grupo de Trabajo Intergubernamental informó de su dimisión al Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

III. EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL EN EL CONTEXTO DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

15. La Asamblea General, en su resolución 61/149, decidió convocar para 2009 una conferencia de examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que se celebraría en el marco de la Asamblea General, y, con ese fin, pidió al Consejo de Derechos Humanos que iniciase los preparativos de esa conferencia, utilizando los tres mecanismos de seguimiento existentes, y formulase un plan concreto y presentase anualmente actualizaciones e informes sobre la cuestión a partir de 2007.

16. El Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban celebró su período de sesiones de organización en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 2007. Las decisiones aprobadas por el Comité Preparatorio fueron respaldadas por la Asamblea General en sus resoluciones 62/143, de 18 de diciembre, y 62/220, de 22 de diciembre de 2007.

17. El Comité Preparatorio decidió sobre cuestiones relativas a las modalidades de la Conferencia de Examen de Durban; las contribuciones de los órganos y mecanismos de derechos humanos a la Conferencia; y el examen de los informes, estudios y otra documentación preparada por el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban. A este respecto, se ha pedido al Grupo de Trabajo Intergubernamental que aporte su contribución a la Conferencia de Examen de Durban.

IV. PREPARACIÓN DEL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL

18. Al final del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental, celebrado el 7 de septiembre de 2007, el Presidente decidió que celebraría consultas con los coordinadores regionales de los Estados para organizar el programa de trabajo del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la función que el Grupo de Trabajo Intergubernamental debe desempeñar en los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban.

19. Dado que el Presidente dimitió inmediatamente después del período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental, los coordinadores regionales se reunieron en tres ocasiones, teniendo en cuenta los siguientes hechos: a) que el Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 3/103, recomendó que durante el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental se diesen por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones sobre la cuestión de las normas internacionales complementarias; b) que el Grupo no tiene un Presidente que dirija sus tareas; y c) que se espera que aporte su contribución a la Conferencia de Examen de Durban.

20. Durante las consultas, los coordinadores expresaron diferentes opiniones en relación con el programa de trabajo del Grupo de Trabajo Intergubernamental para su sexto período de sesiones. Se compartieron opiniones sobre la importancia de que exista coherencia entre las resoluciones y decisiones aprobadas tanto por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban como por la Asamblea General en relación con el seguimiento de Durban y la Conferencia de Examen de Durban.

21. Se expresaron opiniones sobre la necesidad de que el Grupo de Trabajo Intergubernamental continúe con el aspecto restante de su mandato, consistente en formular recomendaciones con miras a la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban. Los coordinadores no llegaron a un consenso en relación con el programa de trabajo de su sexto período de sesiones. Se espera que, durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental elija a un Presidente y se estudie el programa de trabajo.
